JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de vehículo (pago directo)
Demandante	**RCI Colombia Compañía de Financiamiento**
Demandado	**Verónica Grajales Giraldo**
Radicado	**05001-40-03-013-2023-01156-00**
Auto	Interlocutorio No. 852
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo), la apoderada del acreedor garantizado deberá subsanar las siguientes falencias:

1. Aportará el registro de modificación, con el cual se acredite la modificación al registro inicial, toda vez que en este no se encuentra correo electrónico inscrito del garante ni los demás datos de contacto, por lo que deberá allegar el registro de modificación para acreditar los datos del demandado en el registro de ejecución.

2. Aportará el historial actualizado del vehículo automotor de placa **LCT645**, con no más de un mes de vigencia, y el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se encuentre inscrito el vehículo, esto por cuanto no se encuentra adjunto en el escrito y con este se verificará la existencia de otros acreedores garantizados.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la solicitud del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___041_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _12 DE MARZO DE 2024__ _____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175e809641683835eee18de0bb99fd437dae87f4cb171acb66a22e264bac3b63**
Documento generado en 11/03/2024 01:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica